



Ministerio de Educación y Ciencia

Director (Enc.)

Secretaría General

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



Resolución N° 3701/009

SC/sc

DIRECTORIO - Montevideo, 22 de diciembre de 2009

VISTO: el planteamiento realizado por el Sindicato Único del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, con relación a que los funcionarios del INAU puedan inscribir a sus hijos en Centros CAIF y Centros Diurnos;-----

RESULTANDO: I) que el Artículo 68° del Código de Niñez y Adolescencia establece que el INAU es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance;-----

II) que del Instituto dependen diferentes Centros Infantiles, tanto oficiales como dependientes del Plan CAIF, ubicados en todo el territorio nacional en los que se brinda atención a niños y niñas de primera infancia;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente que los hijos de los funcionarios del Organismo tengan derecho a asistir a los mencionados centros;-----

II) que se estima que la concurrencia de los referidos niños/as sea implementada a partir del 1° de enero de 2010, teniendo derecho a la asistencia de acuerdo a las siguientes condiciones: hasta dos niños por Centro y que no se brindará el beneficio en el mismo lugar de trabajo donde se desempeña la funcionaria o funcionario;-----

III) que en tal sentido, es menester que las unidades encargadas de asignar el ingreso a los Servicios, realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la concurrencia de los chicos;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado en los Artículos 2° 7° de la Ley N° 15.977 de 14 de setiembre de 1988, en los Artículos 3°, 6° y 27° de la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Ley N° 16.137 de 28 de setiembre de 1990 y en el Código de Niñez y Adolescencia;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Acordado en Sesión de fecha 18 de noviembre ppdo. (Acta N° 44)

RESUELVE:

1°) **AUTORIZÁSE** la inscripción de hijos de funcionarios del Instituto en Centros CAIF y Centros Diurnos, a partir del 1° de enero de 2010.



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

3º) ESTABLÉCESE que la autorización dispuesta en el Numeral anterior será de hasta dos niños por Centro.

4º) DISPÓNESE que no se brindará el referido beneficio en el mismo lugar de trabajo donde se desempeña la funcionaria o funcionario.

5º) DISPÓNESE que la División Estudio y Derivación así como los Centros de Estudio y Derivación de los diferentes Departamentos, la realización de los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acto.

6º) COMUNIQUESE al SUINAU y cúrsese Circular a todos los Servicios de Capital e Interior; hecho, pase a la División Estudio y Derivación para su ejecución, demás efectos y oportuno archivo.

Psic. Jorge Fernando
Secretario - INAU

Dora Castro
Presidenta - INAU